



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 115 del programa

Promoción y protección de los derechos del niño

Alemania, Argentina, Austria, Bélgica*, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Letonia, Luxemburgo, México, Mónaco, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Suecia, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

Los derechos del niño

La Asamblea General,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos del niño¹, en particular sus resoluciones 55/78 y 55/79, de 4 de diciembre de 2000, y tomando nota con aprecio de la resolución 2001/75 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001²,

Considerando el aplazamiento debido a circunstancias excepcionales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia,

Celebrando los progresos realizados hasta la fecha en la preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, incluido su documento final, y reafirmando que en el período extraordinario de sesiones, al tiempo que examina los logros en la aplicación y los resultados de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990, adoptados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia³, renovará su compromiso y considerará las futuras medidas en favor de la infancia durante el próximo decenio,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

¹ Resoluciones 50/153, 51/77, 52/107, 53/128 y 54/149.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3* (E/2001/23), cap. II, secc. A.

³ A/45/625, anexo.



1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General titulado “Nosotros, los niños: examen de final de decenio de los resultados de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia”⁴ y los informes del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y sobre los niños y los conflictos armados⁶, así como el informe del Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados⁷;

2. *Celebra* el hecho de que, al 18 de octubre de 2001, diez Estados hayan pasado a ser partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁸, con lo que podrá entrar en vigor el 18 de enero de 2002 y que al 29 de octubre de 2001, siete Estados hayan pasado a ser partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁹;

3. *Celebra también* la adopción del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰ así como el gran número de ratificaciones del Convenio No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y del Convenio No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de la Organización Internacional del Trabajo;

4. *Acoge con satisfacción* la convocación del Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños en Yokohama (Japón), del 17 al 20 de diciembre de 2001, e invita a los Estados Miembros y a los observadores a que velen por que su participación sea de alto nivel político;

5. *Decide*:

a) Pedir al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los derechos del niño que contenga información sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos;

b) Pedir al Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados que presente a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos informes que contengan información pertinente sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados, teniendo presentes los mandatos existentes y los informes de los órganos pertinentes;

c) Pedir al Secretario General que efectúe un estudio a fondo de la cuestión de la violencia contra los niños, de conformidad con la resolución 201/75 de la Comisión de Derechos Humanos²;

⁴ A/S-27/3.

⁵ A/56/203.

⁶ A/56/342-S/2001/852.

⁷ A/56/453.

⁸ Resolución 54/263, anexo II.

⁹ *Ibid.*, anexo I.

¹⁰ Resolución 55/25, anexo II.

d) Reanudar su examen amplio de esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”.
